

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD N° 55 GCPS-ESSALUD-2021

Lima,

16 DIC. 2021

VISTOS:

La Nota N° 221-GSASST-GCPS-ESSALUD-2021, y el Informe N°021- SGSSE-GSASST-GCPS-ESSALUD-2021, mediante el cual la Gerencia de Salud Ambiental Seguridad y Salud en el Trabajo remite para su aprobación, el proyecto de Documento Técnico "Estandarización de contenidos para cursos de especialización de profesionales de la salud de EsSalud para formación de competencias en salud ocupacional".

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar III de la Ley General de Salud establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que el Decreto Supremo N° 003-98-SA que aprueba las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, el cual otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la Entidad Empleadora realiza las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, regulan el Principio de Prevención, mediante el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentren dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función de sexo, incorporando la dimensión del género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que mediante Decreto de Urgencia N°025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19, en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional;

Que mediante la Ley N° 31025 "Ley que incorpora a la enfermedad causada por el COVID-19 dentro del listado de enfermedades profesionales de los servidores de la salud" incorpora una sexta disposición complementaria a la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud cuyo texto es el siguiente: "Reconócese la enfermedad causada por el COVID-19 como una enfermedad profesional de los servidores de la salud";

Que mediante Resolución N° 104-GCPS-ESSALUD-2017 se aprueba el documento técnico "Requisitos técnicos para la implementación de las Unidades Productoras de Servicios de Salud Ocupacional en EsSalud, para estandarizar las condiciones necesarias en infraestructura, equipos y recursos humanos de las Unidades Productoras de Servicios de Salud Ocupacional en EsSalud para el diagnóstico presuntivo y definitivo de enfermedades profesionales, tratamiento y correspondiente registro;

Que mediante Resolución N° 21 -GCPS-ESSALUD-2019 se aprueba el Manual de Procedimientos para el Diagnóstico de Enfermedades Profesionales en el Seguro Social de Salud – EsSalud con el fin de brindar las prestaciones correspondientes por contingencia laboral de forma oportuna y contribuir al registro e identificación de enfermedades profesionales;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

ANGEL ALVAREZ CABEZAS
Fedatario Suplente
Resolución N° 42 GCPS-ESSALUD-2020

Página 1 de 2

16 DIC. 2021

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD N°-55 GCPS-ESSALUD-2021

Que, el artículo 158° del texto actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, establece que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud es el órgano de línea encargado de elaborar, proponer, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, y estrategias relacionadas con la atención integral de salud que se brindan a los usuarios a través de las IPRESS propias, de terceros y otras modalidades, así como en salud ambiental, seguridad y salud en el trabajo (...);

Que, en el ámbito de las competencias de la Gerencia de Salud Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo-GCPS, se ha formulado el Documento Técnico “Estandarización de contenidos para cursos de especialización de profesionales de la salud de EsSalud para formación de competencias en salud ocupacional” cuyo objetivo es Estandarizar los contenidos mínimos para cursos de especialización dirigidos a profesionales de la salud de EsSalud para formación de competencias en Salud Ocupacional.

Por lo expuesto; y, en merito a las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el Documento Técnico “Estandarización de contenidos para cursos de especialización de profesionales de la salud de EsSalud para formación de competencias en salud ocupacional”, que forma parte integrante de la presente resolución.
2. **DISPONER** que la Gerencia de Salud Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo se encargue de la difusión del presente Documento Técnico.
3. **DISPONER** que los Órganos Centrales, Órganos Desconcentrados, Órganos Prestadores Nacionales; así como las Redes Prestacionales y Asistenciales e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), en el ámbito de sus competencias, adopten las acciones para el cumplimiento del presente documento aprobado, por la presente resolución.
4. **ENVIAR** a la Gerencia Central de Gestión de las Personas el Documento Técnico “Estandarización de contenidos para cursos de especialización de profesionales de la salud de EsSalud para formación de competencias en salud ocupacional” aprobada por la presente resolución a fin de que adopte las acciones para su implementación y cumplimiento en el ámbito de sus competencias.
5. **ENCARGAR** a la Oficina de Apoyo y Seguimiento de la GCPS la remisión a Secretaría General de la presente resolución para su publicación en el compendio normativo institucional del Seguro Social de Salud – EsSalud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

ANGEL ALVAREZ CABEZAS
Fidatario Suplente
Resolución N° 42 GCPS-ESSALUD-2020

16 DIC. 2021

J. JORGE SERIDA MORISAKI
GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD



DOCUMENTO TÉCNICO: ESTANDARIZACIÓN DE CONTENIDOS PARA CURSOS DE
ESPECIALIZACIÓN DE PROFESIONALES DE SALUD DE ESSALUD PARA FORMACIÓN
DE COMPETENCIAS EN SALUD OCUPACIONAL

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA Y V°B°
Elaborado por:	Dr. Alexis Roncal Ramírez	Subgerente de Seguridad y Salud en la Empresa		
Revisado por:	Dra. Milagritos Araujo Zapata	Gerente de Salud Ambiental Seguridad y Salud en el Trabajo		
Aprobado por:	Dr. Jorge Serida Morisaki	Gerente Central de Prestaciones de Salud		

Dr. JORGE SERIDA MORISAKI
Gerente Central de Prestaciones de Salud

ESSALUD

2021

LIMA – PERU

ÍNDICE

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES INICIALES	3
ARTÍCULO 1	OBJETO	3
ARTÍCULO 2	FINALIDAD	3
ARTÍCULO 3	MARCO NORMATIVO	3
ARTÍCULO 4	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
ARTÍCULO 5	DEFINICIONES	5
CAPÍTULO II	ÓRGANOS RESPONSABLES	6
CAPÍTULO III	DISPOSICIONES	6
CAPÍTULO IV	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	9



DOCUMENTO TÉCNICO

ESTANDARIZACIÓN DE CONTENIDOS PARA CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE ESSALUD PARA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN SALUD OCUPACIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES INICIALES

Artículo 1. Objeto

Estandarizar los contenidos mínimos para cursos de especialización dirigidos a profesionales de la salud de EsSalud para formación de competencias en Salud Ocupacional.

Artículo 2. Finalidad

Contribuir al fortalecimiento de las prestaciones de salud otorgadas por contingencias laborales.

Artículo 3. Marco Normativo

- 3.1 Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-99-TR, y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud – ESSALUD y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA y sus ampliatorias y modificatorias.
- 3.4 Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-2012-TR, sus modificatorias y normas complementarias.
- 3.5 Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba el Reglamento denominado Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- 3.6 Decreto Supremo N° 012-2014-TR que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud Categorías de Establecimientos del Sector Salud.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 312-2011, que aprueba el Documento Técnico de Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico Médico obligatorios por actividad. Y sus modificatorias RM 004-2014 MINSA y RM N° 571 -2014 MINSA.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 068-MINSA/DGSP-V.1 Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 374-2008-TR "Listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los períodos en los que afecta el embarazo".
- 3.11 Resolución Ministerial N° 69-2011-MINSA. Evaluación y Calificación de la Invalidez por Accidentes de trabajo y Enfermedades profesionales.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 021-2016-MINSA que aprueba el perfil de competencias del médico cirujano debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú, egresado de la Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiental; así como del médico



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

cirujano debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú con Diplomado en Salud Ocupacional.

- 3.13 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 178 PE – IPSS- 98 que crea los Centros de Prevención de Riesgos del Trabajo CEPRIT a Nivel Nacional.
- 3.14 Resolución de Gerencia General N° 700-GG-ESSALUD-2005 que aprueba el documento técnico normativo "Modelo de Atención Integral de Salud".
- 3.15 Resolución Gerencia General N°0429 GG-ESSALUD-2007 Establecer, Los Niveles de Atención en los que se encuentran comprendidos los centros asistenciales del Seguro Social De Salud – ESSALUD.
- 3.16 Resolución de Gerencia General N° 1471-GG-EsSalud 2013, que aprueba la Directiva "Definición, Características y Funciones Generales de los Establecimientos de Salud de EsSalud".
- 3.17 Resolución de Gerencia General N° 0228 GG-ESSALUD-2013 que aprueba La Directiva N° 001-GG-ESSALUD-2013, "Normas Para el Examen Médico Ocupacional De Los Trabajadores De ESSALUD".
- 3.18 Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014 Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD".
- 3.19 Resolución de Gerencia General N° 1553-GG-ESSALUD-2020, que aprueba la Directiva N° 21-GCPP-ESSALUD-2020, "Normas para la formulación, evaluación, aprobación y actualización de documentos normativos, y documentos técnico-orientadores en ESSALUD".
- 3.20 Resolución de Gerencia General N° 623-GG-ESSALUD-2019 que aprueba la Directiva de GG N° 13 GCSPE-ESSALUD-2019 "Registro de Accidentes de Trabajo y Gestión del Formulario de Aviso de Accidente de Trabajo en las IPRESS de EsSalud".
- 3.21 Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020 que aprueba la Directiva de Gerencia General N° 20-GCGP-ESSALUD-2020 "Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro social de salud – EsSalud".
- 3.22 Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 0036 GCPS-ESSALUD-2009 que aprueba el documento técnico normativo "Manual de Normas y Procedimientos de Inmunizaciones".
- 3.23 Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N°105-GCPS-ESSALUD-2016 que aprueba el Manual denominado "Manual de Procedimientos de los Centros de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT) del Seguro Social de Salud-ESSALUD"
- 3.24 Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N°104-GCPS-ESSALUD-2017 que aprueba el documento "Requisitos Técnico para la Implementación de las Unidades Productoras de Servicios de Salud Ocupacional en EsSalud".
- 3.25 Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 21-GCPS-ESSALUD-2019 que aprueba el "Manual de Procedimientos para el Diagnóstico de Enfermedades Profesionales en el Seguro Social de Salud – EsSalud".

Artículo 4. Ámbito de aplicación

El presente documento técnico es aplicable por todas las unidades orgánicas y funcionales de las IPRESS que requieran la formación de competencias de personal de salud en salud ocupacional.

Artículo 5. Definiciones

5.1 Accidente de Trabajo



Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

5.2 Contingencias Laborales

Enfermedad Profesional y Accidente de Trabajo, para ambos casos el asegurado deberá contar con la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR situación que se evidencia con la copia de la póliza y el Aviso de Accidente de Trabajo debidamente registrado.

5.3 Competencias: características personales que se traducen en comportamientos visibles para el desempeño laboral exitoso: involucran de forma integrada el conocimiento, habilidades, y actitudes las cuales son el factor diferenciador dentro de una organización y contexto determinado.

5.4 Conocimiento: es la información adquirida mediante la experiencia o el aprendizaje adquirido referente a un asunto de la realidad (habilidades duras vinculadas al conocimiento técnico).



5.5 Enfermedad Profesional

Es todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar y que se encuentra descrita en la Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.

5.6 Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos – IPER

La identificación de peligros es la acción de observar, identificar, analizar los peligros o factores de riesgo relacionados con los aspectos del trabajo, ambiente de trabajo, estructura e instalaciones, equipos de trabajo como la maquinaria y herramientas, así como los riesgos químicos, físicos, biológicos y disergonómicos presentes en la organización, la evaluación de riesgo que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos



5.7 Órganos: hace referencia a las Gerencias y Oficinas Centrales, a los Órganos Desconcentrados y a los Órganos Prestadores Nacionales de acuerdo a la estructura orgánica de EsSalud.

5.8 Riesgo

Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

5.9 Riesgo Laboral

Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

5.10 Readaptación profesional

Es el proceso mediante el cual un trabajador recibe apoyo para reintegrarse al trabajo después de una ausencia por accidente o enfermedad.

5.11 Reincorporación laboral

Al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro, de la misma categoría, para el cual esté capacitado.

5.12 Restricciones laborales:

Límites establecidos por el médico para la jornada laboral adaptada. Es decir, aquella que pueda cumplir el empleado durante el período de recuperación, si está en capacidad de hacerlo. Las restricciones son claras y específicas, en relación con las tareas que puede realizar.

5.13 Reubicación laboral:

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Tras un periodo de incapacidad por diagnóstico médico la reubicación laboral permite que un trabajador pueda regresar a su centro de labores cuando se encuentre apto puede volver, ya sea a su mismo puesto o a uno diferente donde no estén expuestos al agente causante de la enfermedad.

5.14 Unidades orgánicas: Unidad de organización en la que se desagrega un órgano.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS RESPONSABLES

Artículo 6. Gerencia Central de Prestaciones de Salud

Brinda asistencia técnica a las unidades orgánicas y funcionales de las IPRESS respecto a la elaboración de los contenidos temáticos de los cursos de especialización en salud ocupacional, a través de la Gerencia de Salud Ambiental Seguridad y Salud en el Trabajo.



Artículo 7. Gerencia Central de Gestión de las Personas

Evalúa la factibilidad de los proyectos de cursos de especialización en salud ocupacional presentados por las unidades orgánicas y funcionales de las IPRESS y aprueban su ejecución en el marco de sus normas vigentes.

Artículo 8. Unidades Orgánicas y Funcionales de las IPRESS

Aplicar el presente documento técnico para la formulación de contenidos temáticos para cursos de especialización dirigidos a profesionales de la salud de EsSalud para formación de competencias en Salud Ocupacional.



CAPÍTULO III

DISPOSICIONES PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE CONTENIDOS DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN PARA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN SALUD OCUPACIONAL.

Artículo 9. Los cursos de especialización para formación de competencias en salud ocupacional cuentan como mínimo con los siguientes contenidos temáticos:

Módulo 1

Marco Legal en Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo

- ✓ Pirámide de jerarquía normativa.
- ✓ Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y modificaciones.
- ✓ Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Seguro Social de Salud – ESSALUD
- ✓ Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y otras normas complementarias o relacionadas a la Seguridad y Salud en el trabajo de ESSALUD.
- ✓ Normas Internacionales en Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Módulo 2

Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles

- ✓ Concepto de Peligros, Riesgos, proceso de Gestión del Riesgo.
- ✓ Metodologías de Análisis y Evaluación de Riesgos.
- ✓ Aplicación de metodología utilizada por ESSALUD para IPERC
- ✓ Peligros y riesgos en el Seguro Social de Salud ESSALUD (tres niveles de atención)
- ✓ Elaboración de Mapas de Riesgos.
- ✓ Pictogramas de Riesgos
- ✓ Investigación de accidentes de trabajo
- ✓ Higiene Ocupacional

Módulo 3



Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- ✓ Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Convocatoria, Elecciones e Instalación. Libro de Actas. Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ Estudio de Línea Base en Seguridad y Salud en el Trabajo,
- ✓ Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Registros de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Planes de Emergencias en ESSALUD.
- ✓ Auditorías en seguridad y salud en el trabajo.



Módulo 4

Tipos de riesgos laborales

- ✓ Riesgos físicos.
- ✓ Riesgos biológicos.
- ✓ Riesgos ergonómicos.
- ✓ Riesgos químicos.
- ✓ Riesgos psicosociales.

Módulo 5

- ✓ Las contingencias laborales y las contingencias comunes, conceptos fundamentales.
- ✓ Enfermedades profesionales más frecuentes en el Perú.
- ✓ Listado de enfermedades profesionales según la normativa nacional vigente.
- ✓ Diagnóstico, gestión y manejo de la enfermedad profesional.
- ✓ Diagnóstico, gestión y manejo de la enfermedad profesional en EsSalud
- ✓ Diagnóstico, gestión y manejo del accidente de trabajo.
- ✓ Diagnóstico, gestión y manejo del accidente de trabajo en EsSalud
- ✓ Investigación y registro del accidente de trabajo y enfermedad profesional
- ✓ Readaptación profesional y reincorporación laboral: restricciones laborales y reubicación laboral.
- ✓ Actividades de los Profesionales de la Salud en los CEPRIT
- ✓ Actividades de los Profesionales de la Salud en los consultorios externos para diagnóstico de enfermedad profesional.
- ✓ Actividades de los Profesionales de la Salud en las Unidades Funcionales de Seguridad y salud en el Trabajo de EsSalud.

Artículo 10.

Los cursos de especialización para formación de competencias en salud ocupacional, al ser programas académicos cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas, dirigidos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

a profesionales interesados en actualizar sus conocimientos o fortalecer habilidades y competencias profesionales específicas, han de completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. La duración de los cursos de especialización en salud ocupacional se establece según la normativa vigente de la Gerencia Central de Gestión de las personas.

Artículo 11.

Los cursos de especialización en salud ocupacional pueden realizarse mediante modalidad virtual, presencial o semipresencial.

Artículo 12.

Los expositores de cursos de especialización en salud ocupacional cuentan con experiencia en el Sector Salud y han de acreditar experiencia docente en los temas propuestos.

Artículo 13. Perfil de participantes



Profesionales médicos, licenciada(o)s de enfermería, licenciada(o)s en psicología e ingeniera(o)s que cuenten con una plaza fija por resolución o documento formal o contrato 728 o CAS con más de 3 años de antigüedad.

Artículo 14. Metodología

Método para la realización de la clase expositiva:

La metodología para el desarrollo del curso puede ser virtual, presencial o semipresencial a través del aprendizaje sincrónico, con exposiciones necesarias de los conceptos básicos de cada clase generando una dinámica grupal orientada a fomentar la discusión y el análisis de los conceptos expuestos a fin de facilitar su aplicación.



Artículo 15. Asistencia

Se evaluará la asistencia a la capacitación, condición indispensable para otorgar el Certificado al participante. Para cada actividad se debe estimar el 100 % de asistencia requerido para ser beneficiado con el certificado y estará a cargo del proveedor.

Artículo 16. Evaluación del aprovechamiento

Encuesta de opinión al participante

Se aplicará un cuestionario al finalizar la capacitación para evaluar el grado de satisfacción y percepción de los participantes respecto a los objetivos logrados, organización, metodología de la actividad, participación, nivel de expositores y otros aspectos relacionados a la ejecución del programa.

Evaluación Nivel de Aprendizajes (Competencias y Habilidades)

Se evaluarán las competencias y capacidades desarrolladas por los participantes mediante la aplicación de cuestionarios, pruebas escritas, etc., en base al contenido temático de la actividad, que permita una comparación con los resultados de la evaluación de entrada y salida aplicada durante la ejecución de la actividad.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Durante el desarrollo de la actividad, para conocer el grado de aprendizaje orientado al conocimiento se aplicará, los siguientes instrumentos:

1. Cuestionario
2. Prueba escrita
3. Entrevista
4. Análisis de caso
5. Resolución de problemas

Para la certificación, es obligatoria la prueba de entrada y salida, cuya nota mínima será de trece (13) sobre veinte (20), solo en el caso de la prueba de salida.

Competencias mínimas a evaluar



- Normativa nacional e institucional vigente en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo
- Elaboración del IPERC
- Implementación del sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo
- Riesgos laborales: físicos, biológicos, ergonómicos, químicos y psicosociales
- Identificación de enfermedades profesionales según normativa nacional e institucional vigente.

Evaluación de la aplicación



Al finalizar la actividad, se diseñará una línea base por cada trabajador a aplicar esta evaluación, el instrumento a utilizar será la muestra de trabajo.

Gerencia Central de Gestión de las Personas – GDP realizará una evaluación sobre los cambios y efectos producidos luego de la capacitación.

CAPÍTULO IV DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Los procesos de evaluación y aprobación del Curso de Especialización en Salud Ocupacional se realizarán por la Gerencia Central de Gestión de las Personas en coordinación con la Gerencia Central de Prestaciones de Salud solo en lo que respecta a los contenidos temáticos.